

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS BIOPROTECCIÓN S.A.S.**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00333-00

Sustanciación No. 372

Se dispone **AGREGAR** al expediente el oficio No. 110242448-1972 del 8 de junio de 2021, allegado a este Despacho el día 15 de junio de 2021, mediante el cual la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas, se pronuncia sobre el estado actual del proceso de jurisdicción coactiva promovido en contra de la sociedad Laboratorio Producción de Entomopatógenos Bioprotección S.A.S, asunto con el expediente No. 201601943.

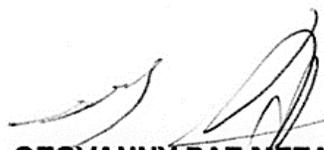
Toda vez que dicha entidad informó que levantó las medidas cautelares de embargo que recaían sobre los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-14451 y 100-22316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se dispone:

OFICIAR a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares de embargo sobre los inmuebles mencionados, tal y como se ordenó en auto del 18 de septiembre de 2020, petición que surtió efectos positivos según el oficio No. 110242448-05159 del 30 de octubre de 2020 proveniente de dicha entidad.

Para ello, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales sobre dicha determinación, y remitirán a esta sede judicial los soportes documentales de dicha labor.

Se conmina a la parte actora para que preste la colaboración requerida y adelante las gestiones pertinentes ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales para lograr la inscripción de las medidas cautelares de embargo mencionadas, e informe al juzgado sobre las dificultades acaecidas en torno a dicha tarea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el
Estado No. 080 del 18/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA